

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Monitorio **076** 2022 01034

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el cual se notificó en el estado electrónico E-94 de 8 de junio de 2022, tal como se advierte en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, como se advierte de la siguiente imagen:

				7620190200400
				7620210015900
				7620210170400
				7620220057000
				7620220102400
				7620220102500
				7620190102600
				7620190102800
E-0094	08/06/2022	Descargue aquí el Estado Electrónico		7620220103000
				7620220103100
				7620220103200
				7620220103300
				7620220103400
				7620220103500
				7620220103800
				7620220104000

En consecuencia, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9532117a8a21749943c55c5c2a96bcb210bb7ea2a8e44761b1e47e898b5c4c2**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>